

LEY 7.070

Autorízase a invertir suma con destino a la construcción de edificio para la Escuela Secundaria N° 1 de Esteban Echeverría

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (\$ 20.000.000 ^{m/n}), con destino a la construcción de edificio para la Escuela Secundaria N° 1 de Esteban Echeverría.

Art 2º La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 5 de octubre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 8.302.

Registrada bajo el número siete mil setenta (7.070).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Echagüe, entrado en el Senado el 1º de junio de 1965.

Aprobado el 12 de agosto de 1965.

Sancionada en Diputados el 22 de setiembre de 1965.

Promulgada el 5 de octubre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 15 de octubre de 1965.